

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

4585

*ORDEN de 29 de septiembre de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula el suministro de metadatos y miniaturas de los Socios de Datos de Euskariana a Europeana.*

La presente Orden presenta su encaje legal en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía del País Vasco otorga, en materia de cultura, a la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) en su artículo 10, apartados 17, 19 y 20.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Estatuto de Autonomía, la CAPV ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura. Por su parte, el apartado 19 reconoce la competencia autonómica exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, asumiendo la CAPV el cumplimiento de las normas y obligaciones que establezca el Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación. Del mismo modo, el apartado 20 reconoce dicha competencia autonómica exclusiva en materia de archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal.

Por su parte, la nueva Ley de Patrimonio Cultural Vasco, 6/2019, de 9 de mayo, en su Exposición de motivos, formula una definición abierta del Patrimonio Cultural Vasco, debiendo entenderse por tal, todas aquellas expresiones significativas que configuran la herencia cultural de nuestra comunidad y que se manifiestan a través de realidades materiales, inmuebles o muebles, y de realidades inmateriales. A su vez, la citada ley reconoce la importancia del patrimonio digital, virtualizado a partir de un objeto analógico o nacido como objeto digital, subrayando la aparición de un nuevo espacio cultural digital interconectado en el que se comparten herramientas de preservación de archivos, tratamiento de datos y difusión, ofreciendo la oportunidad de hacer más accesible el contenido cultural e incluso de posibilitar su reutilización, siempre que sea compatible con los derechos de propiedad intelectual y con la protección de datos de carácter personal.

En consonancia con lo anterior, la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco señala en su artículo 1, que el nuevo régimen jurídico que se establece en dicha ley para el patrimonio cultural vasco de la CAPV, tiene la finalidad de garantizar su protección, conservación y salvaguarda, así como posibilitar su conocimiento, investigación, difusión y disfrute por todas las personas en condiciones de accesibilidad universal siempre que las condiciones así lo permitan, tanto a la generación actual como a las generaciones futuras.

A propósito de todo ello, dos de los objetivos fundamentales del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco son la conservación del patrimonio cultural vasco y su difusión. En concreto, este Departamento, a través de su Servicio de Biblioteca Digital, lleva a cabo tareas tales como la de establecer los mecanismos adecuados para la creación, protección y difusión del patrimonio digital vasco, la de garantizar su acceso y la de promover programas de colaboración en materia de patrimonio digital.

De forma tradicional, tales objetivos han estado reservados a los archivos, a las bibliotecas y a los museos. La progresiva introducción de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) ha permitido un cambio sustancial en dicha perspectiva. Así, aunque en la actualidad dichas instituciones siguen manteniendo un papel clave en la conservación, el mundo digital ha

posibilitado una transformación radical en el ámbito de la difusión y, aunque menor, también en el espacio de la conservación.

Archivos, bibliotecas y museos de Euskadi han desarrollado, incluso con carácter pionero en nuestro entorno más cercano, incursiones sustanciales en el mundo digital. De esta forma, cada vez más, el patrimonio cultural vasco es accesible por cualquiera que posea un ordenador, una conexión a la red y un conocimiento o interés por las cuestiones relacionadas con el espacio y la cultura vascas. Pero en un mundo cada vez más interconectado y que genera cada vez más datos, no es suficiente con digitalizar la información, hay que hacerla accesible y visible. Por ello, si se desea universalizar el conocimiento del patrimonio cultural vasco, hay que desarrollar acciones en diferentes ámbitos.

Como respuesta a dicha necesidad, el Departamento de Cultura y Política Lingüística, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi ha puesto en marcha Euskariana, el Portal Digital de la Cultura Vasca. Se trata de un modelo innovador de Biblioteca Digital Nacional que constituye una plataforma unificada de acceso a todos los aspectos de la cultura vasca, independientemente de que su soporte original sean libros, revistas, carteles, fotografías, discos u otro tipo de material, y que trata de ser un proyecto compartido por todas las instituciones, equipamientos culturales y agentes creativos de Euskadi.

Euskariana permite de esta manera universalizar el conocimiento del patrimonio cultural vasco, constituyendo así un proyecto colectivo integral en el que participen la mayor parte posible de las entidades públicas y privadas implicadas en el ámbito cultural vasco, desde un prisma de reciprocidad y de respeto mutuo a la idiosincrasia y responsabilidades de cada agente.

Euskariana es, asimismo, un proyecto que se está construyendo en estrecha colaboración entre el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, los Ayuntamientos de la CAPV, las universidades, instituciones culturales y cualquier otro agente que gestiona recursos digitalizados del patrimonio cultural vasco, favoreciendo de esta manera el establecimiento de una estrategia común entre las distintas administraciones, las entidades privadas y el Departamento del Gobierno Vasco competente en el ámbito de la Cultura.

Junto a lo anterior, Euskariana facilita, asimismo, una mayor implicación de los ciudadanos y la dinamización de la cultura vasca, al aprovechar la potencialidad de las TIC y los usos y costumbres de una sociedad digital.

Su ámbito de interés se centra en los recursos de patrimonio cultural vasco que hayan sido creados por autores/as vascos/as, publicados en Euskadi y producidos en cualquier punto del mundo sobre temas vascos. Asimismo, fija especialmente su atención en contenidos creados en euskera o traducidos al mismo.

De esta manera, Euskariana intenta beneficiar tanto a los titulares de dichos objetos digitales como al público en general, con la manifiesta pretensión de ser la puerta digital que permita y facilite la búsqueda de cualquier contenido relacionado con el patrimonio cultural vasco en Internet, de reunir el máximo de recursos digitales posible relacionados con la cultura vasca, y de sistematizar y homogeneizar los registros, identificando la procedencia de los materiales y respetando necesariamente los derechos de sus creadores.

Además, Euskariana aspira a proporcionar un servicio público de calidad que satisfaga, tanto al público generalista que busca información como al investigador especializado que tiene como objetivo generar nuevos conocimientos.

viernes 6 de octubre de 2023

En la actualidad, Euskariana reúne colecciones digitales de archivos, bibliotecas y museos vascos, que ofrecen acceso a conjuntos crecientes de todo tipo de materiales (manuscritos, libros impresos, fotografías, mapas ...) del patrimonio cultural vasco.

Es necesario, por otra parte, que este esfuerzo esté conectado con las iniciativas internacionales en ese terreno y, más en concreto, con Europeana, el portal europeo del patrimonio cultural digitalizado. A este respecto, la Comisión Europea, en su Recomendación de 27 de octubre de 2011 sobre la digitalización y accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital, insta a los Estados Miembros a que contribuyan al desarrollo de Europeana alentando a las instituciones culturales y otros titulares de derechos a facilitar el acceso a su material digitalizado a través de Europeana, creando y reforzando agregadores nacionales que permitan incorporar contenido de distintos dominios a Europeana, y garantizando una disponibilidad amplia y libre de los metadatos existentes producidos por las instituciones culturales para su reutilización a través de servicios como Europeana.

En esta línea de actuación, el Gobierno Vasco firmó ya en el año 2019 un Memorándum de Entendimiento con la Fundación Europea para la utilización del euskera en su página web, Acuerdo que podía ser ampliado en el caso de identificarse nuevas áreas de posible cooperación.

Para ello, Euskariana debe aplicar las regulaciones europeas sobre digitalización, accesibilidad en línea del material cultural y reutilización de la información del sector público. En particular, resulta relevante la Recomendación (UE) 2021/1970 de la Comisión, de 10 de noviembre de 2021, relativa a un espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural que potencie la interacción entre agregadores y expertos que trabajen en este ámbito. Este espacio común de datos se basa en la estrategia actual de Europeana, cuyo objetivo es capacitar a las instituciones responsables del patrimonio cultural en su transformación digital. Los agregadores de Europeana adquieren, así, un papel fundamental, a escala nacional y europea, por lo que se invita a los Estados miembros a que refuercen su apoyo a los mismos para contribuir al espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta lo anterior, con base en la funciones y competencias que corresponden al Departamento de Cultura y Política Lingüística y a sus distintos órganos, según lo previsto en el Decreto 73/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, mediante la presente Orden se establece el procedimiento destinado y al suministro de metadatos y miniaturas a Europeana.

En virtud de lo cual,

#### DISPONGO:

Artículo único.– Aprobar el procedimiento para el suministro de metadatos y miniaturas de los Socios de Datos de Euskariana a Europeana conforme a lo previsto en el Anexo I de la presente Orden y la previa solicitud formulada al efecto por los mismos, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.– Euskariana.

1.– El Departamento de Cultura y Política Lingüística, a través de Euskadiko Liburutegi Digitala Zerbitzua / Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, ejerce la función de establecer mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas, adecuados para la creación, protección y difusión del patrimonio digital vasco y para garantizar su acceso. A tal efecto ha creado el portal Euskariana.

2.– Euskariana es el portal digital de la cultura vasca, cuyo objeto es proporcionar un acceso universal al conocimiento del patrimonio cultural vasco, permitiendo de esta manera su máxima difusión.

3.– El Departamento de Cultura y Política Lingüística, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, ha implementado en Euskariana las funcionalidades que le permiten ejercer de agregador de contenidos regional y temático de recursos del patrimonio cultural vasco proporcionados por sus Socios de Datos. A tal efecto, recoge metadatos y miniaturas de repositorios vinculados a la cultura vasca para proveer a Europeana.

Segunda.– Procedimiento de suministro de metadatos y miniaturas de los Socios de Datos de Euskariana a Europeana.

1.– Los Socios de Datos de Euskariana podrán decidir si desean aportar a Europeana todos o parte de los metadatos y miniaturas incorporados en Euskariana.

2.– Los Socios de Datos de Euskariana que desean aportar metadatos y miniaturas a Europeana se comprometen a hacerlo en las condiciones establecidas en el Anexo I de esta Orden.

3.– Los Socios de Datos de Euskariana interesados deberán cumplimentar y firmar el Anexo II de la presente Orden, y remitirlo a la Departamento de Cultura y Política Lingüística, a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes tanto de forma presencial como electrónica:

a) Canal presencial: las solicitudes habrán de dirigirse al Consejero de Cultura y se presentarán en el Servicio Zuzenean, exclusivamente con cita previa accediendo a la dirección <https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean> o a través del teléfono exclusivo para solicitar o anular su cita previa: 945 01 90 00, o en los registros auxiliares de la Comunidad Autónoma de Euskadi (recogidos en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos) o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará en la página web del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi.

b) Canal electrónico: las solicitudes se presentarán accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi.

2) Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes por medios electrónicos accediendo a la Sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi.

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, se realizan a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://euskadi.eus/micarpeta>

5.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://euskadi.eus/certificados-electronicos>

6.– Las personas, instituciones o entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones que se acompañen, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona o entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

7.– Analizada la solicitud se resolverá mediante Resolución del Viceconsejero de Cultura en el plazo de 1 mes. Transcurrido este plazo sin emitir resolución, la solicitud se entenderá estimada.

8.– La aportación de miniaturas y metadatos a Europeana se realizará en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**– Instrucciones de ejecución y modificación de los anexos.

Se autoriza al Director de Patrimonio Cultural para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, así como para la modificación, en su caso, del contenido de los anexos que forman parte de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**– Recurso.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de septiembre de 2023.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,  
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

viernes 6 de octubre de 2023

## ANEXO I

(Orden de 29 de septiembre de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece el procedimiento destinado tanto al reconocimiento como Socio de Datos de Euskariana como y al suministro de metadatos y miniaturas a Europeana).

### CONDICIONES EN LAS QUE SE AGREGAN LOS METADATOS Y MINIATURAS SELECCIONADOS POR LOS SOCIOS DE DATOS DE EUSKARIANA A EUROPEANA

#### Artículo 1.— Finalidad y contenido de las bases de datos.

Europeana es la biblioteca digital pública de la Unión Europea.

Europeana tiene como objetivo proporcionar acceso al patrimonio cultural y científico de Europa. Europeana, con ese objetivo, lleva a cabo las tareas de introducir, indexar, enriquecer y hacer accesibles los metadatos descriptivos y las miniaturas en relación con los objetos digitales que forman parte de dicho patrimonio. Europeana pretende de ese modo, beneficiar tanto a los titulares de dichos objetos digitales como al público en general.

A tal efecto Europeana mantiene una base de datos que incluye metadatos y miniaturas.

El Socio de Datos de Euskariana tiene y puede crear metadatos y miniaturas relacionados con el contenido que sean apropiados para formar parte de esa base de datos.

El Socio de Datos está dispuesto a poner a disposición (una parte de) esos metadatos y miniaturas para esa base de datos, bajo las condiciones de este acuerdo.

En algunos ámbitos (como es el caso de los museos) puede resultar difícil diferenciar claramente los metadatos de los contenidos y, en consecuencia, los datos que se proporcionan a Europeana se denominarán «metadatos» para los propósitos de este Anexo I.

Es objetivo de Europeana que todos los metadatos de su base de datos estén disponibles para su reutilización por parte de todos sus socios de datos y del público en general.

#### Artículo 2.— Definiciones.

1.— CC0 1.0 Ofrecimiento de Dominio Público Universal: la Dedicación de Dominio Público Universal de Creative Commons publicada en: <http://creativecommons.org/publicdomain/zero/1.0/>

2.— Contenido: un objeto físico o digital que forma parte del patrimonio cultural y/o científico de Europa y que generalmente está en manos del Socio de Datos o de un proveedor de datos de este.

3.— Objeto digital: representación digital de un objeto que forma parte del patrimonio cultural y/o científico de Europa. El objeto digital también puede ser el objeto original cuando se origina en formato digital.

4.— Europeana.eu: el sitio web de Europeana, sus datos y sus interfaces de máquina, todo ello sin que necesariamente se divulgue bajo la dirección URL europeana.eu

5.— euskariana.euskadi.eus: el sitio web de Euskariana, sus datos y sus interfaces de máquina, todo ello sin que necesariamente se divulgue bajo la dirección URL euskariana.euskadi.eus

6.— Derechos de propiedad intelectual: incluyendo, entre otros, los derechos de autor, los derechos afines (o conexos) y los derechos sobre bases de datos.

7.— Metadatos: información textual (incluidos los hipervínculos) que puede servir para identificar, descubrir, interpretar y/o administrar el contenido.

8.— Especificaciones de los metadatos: la versión más reciente de las especificaciones de los metadatos publicada por Europeana y disponible en <http://europeana.eu/schemas/>

viernes 6 de octubre de 2023

9.– Miniaturas: una representación visual del contenido en forma de imagen.

10.– Tercero: toda persona física o jurídica ajena a la relación establecida entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la persona que solicita su reconocimiento como Socio de Datos de Euskariana.

11.– Dominio público: contenido, metadatos u otro objeto no protegido por los derechos de propiedad intelectual y/o sujeto a una renuncia a los derechos de propiedad intelectual.

12.– URI: identificador de recursos uniforme; las URL (localizadores de recursos uniformes) son URI.

13.– Socio de Datos de Euskariana: personas, instituciones públicas o privadas, y entidades que gestionan recursos digitalizados o digitales integrantes del patrimonio cultural vasco.

### **Artículo 3.– Suministro de metadatos y miniaturas.**

1.– Sin perjuicio de los requisitos mínimos de los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponde al Socio de Datos de Euskariana decidir qué metadatos y miniaturas suministrará a Europeana, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi del Departamento de Cultura y Política Lingüística, lo cual incluye el derecho a enviar solamente metadatos y miniaturas en relación con una parte del contenido que esté en su posesión o en posesión de sus Socios de Datos, así como a enviar solamente una parte de los metadatos y miniaturas que estén en su posesión o en posesión de sus Socios de Datos en relación con un contenido concreto.

2.– El Socio de Datos de Euskariana remitirá los metadatos y miniaturas de acuerdo con la última versión de las especificaciones sobre metadatos publicados por Europeana.

3.– El Socio de Datos de Euskariana pondrá la debida diligencia para proporcionar a Europeana los metadatos correctos sobre los derechos de propiedad intelectual de los contenidos, incluyendo, en su caso, la identificación del contenido como contenido en dominio público.

4.– Europeana procurará que las versiones futuras de las especificaciones de metadatos sean compatibles con las especificaciones de metadatos aplicables en la fecha de entrada en vigor.

5.– El Servicio Biblioteca Digital de Euskadi colaborará con el Socio de Datos de Euskariana para la corrección, actualización y eliminación de los metadatos proporcionados por este.

### **Artículo 4.– Uso de los metadatos.**

1.– A condición de que se cumplan los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo, Europeana, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, incluirá los metadatos proporcionados por el Socio de Datos de Euskariana en sus bases de datos, y publicará dichos metadatos como parte de las mismas.

2.– Europeana, publicará todos los metadatos bajo los términos de la Declaración de Dominio Público Universal CC0 1.0 y por la presente, el Socio de Datos de Euskariana lo autoriza. El Socio de Datos de Euskariana reconoce que, por la presente renuncia, en la mayor medida permitida por las leyes aplicables, pero sin contravenirlas, a todos los derechos de propiedad intelectual sobre los metadatos que ha proporcionado y proporcionará a Europeana. Si, de acuerdo con la ley aplicable, dichas renunciaciones no son legalmente vinculantes en determinados territorios, se aplicará la «Public License Fallback» (licencia pública alternativa) tal como se describe en la sección 3 de la licencia CC0 1.0 Universal Public Domain Dedication, poniéndose los metadatos proporcionados por el Socio de Datos de Euskariana a disposición del público de forma no exclusiva, incondicional y gratuita para todo tipo de usos y todo tipo de territorio.

3.– En la medida en que el Socio de Datos de Euskariana haya proporcionado o proporcione a Europeana metadatos que haya recopilado u obtenido de otra forma de terceros, el Socio de Datos de Euskariana procurará haber obtenido la autorización de estos terceros para autorizar a Europeana con arreglo al apartado 2 de este artículo.

4.– Si Europeana publica metadatos que puedan atribuirse (total o parcialmente) al Socio de Datos de Euskariana, Europeana está obligada a atribuírselos al mismo, y a la parte o las partes a las que este haga referencia en el campo edm:dataProvider (o su equivalente en la versión más reciente) de las especificaciones sobre los metadatos y miniaturas.

5.– En caso de que Europeana publique una traducción o transcripción basada en los metadatos proporcionados por el Socio de Datos de Euskariana, Europeana identificará la traducción o transcripción como tal.

#### **Artículo 5.– Uso de Miniaturas.**

1.– No obstante los párrafos 2 y 3 de este artículo, Europeana tienen derecho a permitir el uso de las miniaturas por parte de los visitantes de Europeana.eu y terceros de acuerdo con los términos especificados por el Socio de Datos de Euskariana en el campo edm:rights (o su equivalente en una versión posterior) de las especificaciones de metadatos.

2.– Europeana tiene derecho a almacenar y publicar todas las miniaturas proporcionadas por el Socio de Datos de Euskariana, aunque solo en combinación con los metadatos que pertenecen al mismo contenido.

3.– En tanto que el Socio de Datos sea el propietario de derechos de propiedad intelectual sobre las miniaturas que proporciona a Europeana, el Socio de Datos concede por la presente a Europeana una licencia para usar estos derechos con arreglo al artículo, sin que ello afecte a los derechos morales que pueda tener sobre esas miniaturas.

4.– En tanto que el Socio de Datos de Euskariana haya proporcionado o proporcione en el futuro a Europeana miniaturas que haya recopilado u obtenido de otra forma de terceros, el Socio de Datos de Euskariana procurará haber obtenido autorización de esos terceros para que Europeana puedan aplicar los apartados 1 y 2 de este artículo.

#### **Artículo 6.– Uso de objetos digitales.**

1.– Si los metadatos proporcionados a Europeana contienen enlaces directos a los objetos digitales asociados. Europeana proporcionará a los visitantes de Europeana, la posibilidad de ver dichos objetos digitales sin salir de Europeana.eu

2.– A excepción de las situaciones descritas en el párrafo 3 de este artículo, Europeana no almacenará copias de los objetos digitales.

3.– Europeana tiene derecho a utilizar los objetos digitales a los que se hace referencia en los metadatos proporcionados por el Socio de Datos de Euskariana, de acuerdo con las condiciones establecidas por la declaración de derechos contenida en los metadatos asociados con los objetos digitales.

#### **Artículo 7.– Responsabilidad y subsanaciones.**

1.– El Socio de Datos de Euskariana debe hacer todo lo posible para garantizar que el cumplimiento por Europeana de los artículos 4 y 5 no constituya ningún acto ilícito hacia un Tercero, incluidos, aunque sin carácter exhaustivo:

- a) violación de los derechos de propiedad intelectual de un tercero,
- b) infracción de derechos derivados de la personalidad, privacidad, publicidad u otros derechos, o
- c) infracción del orden público o de la moral pública (incitación al odio, obscenidad, etc.)

2.– En caso de que el cumplimiento por Europeana de los artículos 4 y 5 constituya un acto ilícito hacia un Tercero, Europeana, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, deberá asistir al Socio de Datos de Euskariana en la limitación de las consecuencias negativas de tal acto ilícito, aunque sin aceptar ninguna responsabilidad. Para cumplir con esta obligación, Europeana hará uso del procedimiento de notificación y eliminación descrito en el apartado 3 de este artículo.

3.– En el caso de que un Socio de Datos de Euskariana, o un Tercero notifique a Europeana que, en su opinión, el cumplimiento por Europeana de los artículos 3 y 4 constituye un acto ilícito hacia cualquier parte, Europeana deberá decidir en el plazo de 5 días laborales si considera la notificación (a) infundada, (b) admisible sin reservar o (c) discutible, y Europeana llevará cabo lo siguiente:

a) En el caso de que Europeana considere que la notificación es infundada, informará a la parte notificante a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi.

b) En el caso de que Europeana considere que la notificación es admisible, sin reservas, tomará todas las medidas necesarias para poner término a la situación ilegal. Europeana, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, informará tanto a la parte notificante como al Socio de Datos de Euskariana de su decisión.

c) En el caso de que Europeana considere que la notificación es discutible, informará, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, a la parte notificante de esta decisión y dará la oportunidad al Socio de Datos de Euskariana de expresar su parecer en el plazo de 10 días laborables, a partir de la fecha en que Europeana haya enviado su opinión al Socio de Datos de Euskariana, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi. Tras recibir la opinión del Socio de Datos de Euskariana, Europeana puede, a través del Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, decidir solicitar a la parte notificante y posteriormente al Socio de Datos de Euskariana nuevos puntos de vista.

4.– Las partes se mantendrán indemnes y se eximirán recíprocamente de toda acción, recursos o demanda de terceros.

5.– El Servicio Biblioteca Digital de Euskadi no garantiza el uso posterior que hagan los usuarios/usuarioas de los recursos aportados a Europeana, ni la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi asume ninguna responsabilidad al respecto.

#### **Artículo 8.– Renuncia.**

1.– El Socio de Datos de Euskariana puede renunciar en cualquier momento a aportar nuevos metadatos y miniaturas a Europeana, así como solicitar la retirada de los aportados previamente mediante la entrega de una notificación por escrito al Servicio Biblioteca Digital de Euskadi, quien la trasladará a Europeana. Entre las causas de la renuncia puede figurar la insolvencia, quiebra o la finalización de su proyecto.

2.– La solicitud de retirada se hará efectiva en el plazo de 60 días tras la recepción de la solicitud.

#### **Artículo 9.– Cesión.**

Si en cualquier momento las actividades desarrolladas por la Fundación Europeana fueran desempeñadas por otro operador, el Socio de Datos de Euskariana autoriza explícita e incondicionalmente a la Fundación Europeana para que ceda todos los derechos y obligaciones al nuevo operador.

viernes 6 de octubre de 2023

**ANEXO II**

(Orden de 29 de septiembre de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula el suministro de metadatos y miniaturas de los Socios de Datos de Euskariana a Europea).

**SOLICITUD PARA EL SUMINISTRO DE METADATOS Y MINIATURAS  
DE LOS SOCIOS DE DATOS DE EUSKARIANA A EUROPEANA**

Euskariana es el portal digital de acceso al patrimonio cultural vasco y agregador de Europea. Tiene como objetivo proporcionar acceso al patrimonio cultural y científico vasco y, para ello, lleva a cabo las tareas de recolectar, indizar, enriquecer y hacer accesibles los metadatos descriptivos de los objetos digitales que forman parte de dicho patrimonio, así como dar acceso a los objetos digitales propiamente dichos a través de enlaces que dirijan a las páginas de las propias instituciones que aportan los metadatos. EUSKARIANA intenta, de ese modo, beneficiar tanto a los titulares de dichos objetos digitales como al público en general.

**1.- Nombre/razón social del Socio de Datos de Euskariana**

<i>Nombre de la persona o institución</i>	
<i>Unidad subordinada</i>	
<i>Nombre del repositorio, página web, etc.</i>	
<i>URL Página web</i>	
<i>URL Repositorio OAI</i>	

**2.- Datos de contacto del Socio de Datos de Euskariana**

<i>Nombre del responsable del proyecto</i>			
<i>Función en la organización</i>			
<i>DNI/NIF</i>		<i>Dirección</i>	
<i>Ciudad</i>		<i>Territorio Histórico</i>	
<i>Comunidad Autónoma/País</i>		<i>Código postal</i>	
<i>Nombre de la persona de contacto</i>			
<i>Número de teléfono</i>		<i>Correo electrónico</i>	

ACTÚA (marcar la casilla correspondiente):

- En su propio nombre y como titular de los recursos digitales/digitalizados.
- En representación del titular de los recursos digitales/digitalizados (se aportará poder de representación).

SOLICITO, en mi condición de Socio de Datos, la incorporación a Europea de los metadatos y miniaturas que en cada momento se determinen, en los términos y condiciones contemplados en el Anexo I de la Orden de 29 de septiembre de 2023, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regula el suministro de metadatos y miniaturas de los Socios de Datos de Euskariana a Europea.

viernes 6 de octubre de 2023

HE LEÍDO Y ACEPTO LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL CONSEJERO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA, POR LA QUE SE REGULA EL SUMINISTRO DE METADATOS Y MINIATURAS DE LOS SOCIOS DE DATOS DE EUSKARIANA A EUROPEANA.

En Vitoria-Gasteiz, a ..... de ..... de .....

Firma la persona / institución solicitante

**(\*) Veracidad de los datos**

La persona o institución solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

---

Los datos de carácter personal que consten en el documento de solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la Web Euskariana»

- **Responsable:** Departamento de Cultura y Política Lingüística.
- **Finalidad:** gestionar la solicitud de inclusión en Euskariana de los recursos digitales proporcionados por las instituciones o personas físicas titulares de los mismos.
- **Legitimación:** el tratamiento es necesario en el ejercicio de una función de interés público.
- **Destinatarios:** administraciones competentes por razón de la materia.
- **Derechos:** usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- **Información adicional:** puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/135200-cap2-es.shtml>

**Normativa:**

- Reglamento General de Protección de Datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/informacion/reglamento-general-de-proteccion-de-datos/>

Doy mi consentimiento a que mis datos de comunicación y aviso sean utilizados, de forma general, en mis relaciones con los departamentos y organismos del Gobierno Vasco.